



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 05141.8.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado: #####

En Madrid, a 31 de enero de 2020, constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en:

En la línea correspondiente al número 6534 con la compañía, se ha emitido y cobrado en la factura de marzo una llamada no realizada el día 23 de marzo a las 13:49h a una numeración 902 por importe de 46,98 euros. Esa llamada se puede comprobar que es de 0 segundos y de forma inmediata, a las 13:52 y 13:53, realiza otras llamadas a otros números, siendo inviable que se hicieran a la vez. Se solicita la rectificación de la factura y la verificación de que esa llamada no es correcta, no son 104,05 minutos, sino de cero segundos. Asimismo, se solicita la devolución de la cantidad de esa llamada, que asciende a 46,98 euros.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia mediante escrito de fecha 7 de enero de 2020 y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2019 y manifiesta que se estima la **reclamación** y se procede a la devolución de la diferencia de la llamada reclamada, devolviendo el importe superior a 3 minutos de dicha llamada. Recibirá el importe de 54,66 euros por transferencia bancaria en un **plazo** aproximado de 30 días.

Comunidad de Madrid

correspondiente a ####, en DERECHO:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR** la pretensión del reclamante de conformidad con el ofrecimiento que realiza la empresa en su escrito de alegaciones, **debiendo reintegrarle la cantidad total de 54,66 euros** por la llamada realizada a numeración 902 en fecha 23 de marzo de 2019.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados.